

DIRECTIVA N° 001-2022-AGN/ENA
“NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS
ORGANIZADAS POR LA ESCUELA NACIONAL DE ARCHIVÍSTICA – BECA CARMEN TERESA CARRASCO
CAVERO”

I. OBJETIVOS

Establecer Lineamientos para el otorgamiento de Becas (total o parcial) a los servidores del Archivo General de la Nación (AGN), así como a las personas con escasos recursos económicos y estudiantes de la Carrera Profesional Técnica de Archivística, propiciando la actualización de conocimientos en materia archivística y perfeccionando su desenvolvimiento laboral.

II. FINALIDAD

Contribuir a la capacitación y especialización en materia archivística del personal del Archivo General de la Nación, así como a las personas de recursos económicos limitados y estudiantes de la Carrera Profesional Técnica en Archivística para el logro del fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivos – SNA.

III. BASE LEGAL

- 3.1** Constitución Política del Perú, Arts. 13° y 16°: “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza” y “Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas”.
- 3.2** Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- 3.3** Decreto Supremo N° 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323.
- 3.4** Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.
- 3.5** Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- 3.6** Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM.
- 3.7** Resolución Jefatural N° 276-2018-AGN/J, Reglamento Institucional de la Escuela Nacional de Archivística.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para:

- 4.1** Los servidores con vínculo laboral del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057.

4.2 Las personas con recursos económicos limitados.

4.3 Los estudiantes de la Carrera Profesional Técnica en Archivística.

V. RESPONSABILIDAD

5.1 La Oficina de Administración lleva a cabo el proceso de selección y evaluación de los candidatos - servidores del AGN a realizar a través del Área de Recursos Humanos.

5.2 La Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión legal previa a la emisión de la Resolución Jefatural de otorgamiento de Beca.

5.3 La Escuela Nacional de Archivística Planifica y organiza los Programas Académicos Anuales. Asimismo, emite el récord académico de los estudiantes con alto rendimiento.

VI. DEFINICIONES Y SIGLAS

6.1 **Beca:** Exoneración total o parcial del costo de los cursos o eventos académicos organizados por la ENA.

6.2 **Becario:** Toda aquella persona o servidor favorecido con una beca.

6.3 **Candidato pre-seleccionado:** Es aquel postulante que reúne los requisitos establecidos en la presente Directiva para el otorgamiento de una Beca a ser evaluados por la Comisión de Beca de Estudios.

6.4 **Candidato seleccionado:** Es aquel candidato preseleccionado que ha sido beneficiado con una Beca por la Comisión de Beca de Estudios.

6.5 **Comisión de beca de estudios:** Es la encargada de conducir el proceso de otorgamiento de Becas y es conformada de la siguiente manera:

6.6 **Presidente** : Director de la ENA

6.7 **Secretario** : Jefe del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

6.8 **Integrante** : Directivo de confianza, designado por jefe Institucional para cada ejercicio anual.

6.9 **Cuadro de méritos:** Es orden resultante obtenido por un estudiante en un período

académico establecido.

- 6.10 Postulante:** Es toda aquella persona que solicita una Beca de Estudios al AGN.
- 6.11 Programas académicos:** Son las actividades académicas de formación profesional (carrera profesional técnica en archivística) y formación continua (cursos de capacitación) organizadas por la ENA.
- 6.12 Puntaje de promedio ponderado:** Se obtiene al multiplicar la calificación definitiva de cada curso por el número de créditos de este y dividir el resultado de las sumatorias de los productos por el total de créditos cursados en el mismo período.

SIGLAS

Nombres	Siglas
Archivo General de la Nación	AGN
Escuela Nacional de Archivística	ENA
Sistema Nacional de Archivos	SNA

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1** La presente Directiva establece las normas y procedimientos aplicables a las exoneraciones de pago a las personas que se encuentren incluidas en el alcance de la presente directiva, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en cada uno de ellos para los programas académicos organizados por la ENA.
- 7.2** La exoneración de pago para la participación en los programas académicos será total o parcial, según sea el caso.
- 7.3** La ejecución de los programas académicos está sujeta a la cantidad de personas inscritas, y la exoneración de pago se hará efectiva previa confirmación del inicio de cada actividad.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1** Los becarios en los eventos académicos están obligados a:
- 8.1.1** Registrar como mínimo el 90% de asistencia y ceñirse a los horarios establecidos para cada actividad.
 - 8.1.2** Mantener buen comportamiento en el desarrollo de las actividades académicas en los que participa.
 - 8.1.3** Sujetarse a los criterios de evaluación establecidos, disposiciones y norma académicas establecidas por la ENA
 - 8.1.4** Cumplir con los requisitos establecidos en cada actividad.

- 8.1.5** Registrar nota aprobatoria en un mínimo de 14 (Catorce) como promedio de cada asignatura y/o curso.
 - 8.1.6** Los interesados que no cumplan con aprobar la actividad en las que fueron beneficiados, están obligados a pagar el íntegro del costo establecido.
- 8.2** Los becarios tienen derecho a:
- 8.2.1** Recibir el material de estudios diseñado para la actividad en la que participa.
 - 8.2.2** Recibir certificación correspondiente, al término del evento, siempre que haya obtenido nota aprobatoria.
- 8.3** Los becarios que no puedan participar, deberán presentar una justificación debidamente sustentada con siete (7) días de anticipación como mínimo al inicio de cada actividad, para que la vacante sea cubierta por otro participante. De lo contrario, quedarán inhabilitados por dos años para postular a otra beca.
- 8.4** Los becarios que no culminen la actividad académica en la que fueron beneficiados, sin ninguna justificación, quedarán inhabilitados por dos años para postular a otra beca.
- 8.5** La ENA cumplirá con la elaboración, presentación y publicación de sus actividades académicas.
- 8.6** El Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración comunicará a la Comisión de Becas de Estudios la relación de los candidatos preseleccionados comprendido en el alcance 4.1 que cumplan con los requisitos y se encuentren aptos para que se les otorgue exoneración de pago de acuerdo a las vacantes asignadas; con 15 días de anticipación como mínimo a la fecha en la que se inicia el evento, para la reserva y coordinaciones respectivas.
- 8.7** Los postulantes comprendidos en los alcances 4.2 y 4.3 deberán presentar las solicitudes de Beca de Estudios a la Dirección de la ENA, para la evaluación correspondiente y emisión del informe respectivo con los candidatos preseleccionados a la Comisión de Becas de Estudios.
- 8.8** Las becas serán aprobadas mediante Resolución Jefatural emitida por la Jefatura Institucional del AGN.
- 8.9** Los postulantes que soliciten una beca deberán cumplir con presentar el Formato de Inscripción (Anexo N° 01).

PARA LAS PERSONAS INCLUIDAS EN LOS ALCANCES 4.1

- 8.10** Se otorga dos (02) Becas de Estudios por cada actividad académica que organice la ENA:

- 8.10.1** Una (1) Beca del ochenta por ciento (80%) de exoneración de pago para los servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- 8.10.2** Una (1) Beca del treinta y tres por ciento (33%) exoneración de pago para los servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057.
- 8.11** Los postulantes que soliciten una beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 8.11.1 Ser servidor bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057.
- 8.11.2 Tener un mínimo de un (01) año de servicio efectivo en el AGN.
- 8.11.3 No tener inasistencias injustificadas en los últimos seis (06) meses.
- 8.11.4 Reunir los requisitos exigidos para cada actividad a participar.
- 8.11.5 La solicitud debe contar con el visto bueno de la dependencia de origen.
- 8.11.6 Haber aprobado la capacitación anterior de ser el caso.
- 8.11.7 No estar sancionado disciplinariamente en los dos (02) últimos años a la fecha que postula.
- 8.11.8 Realizar funciones directamente relacionadas con la capacitación a recibir u otras inherentes vinculadas al quehacer archivístico.
- 8.11.9 Haber transcurrido como mínimo un (01) año desde la última capacitación recibida, de lo contrario deberá estar sujeto a evaluación por la autoridad competente en los casos que amerite prescindir del presente requisito.
- 8.12** El becario deberá presentar un Informe al finalizar la actividad académica, adjuntando el certificado, diploma y/o constancia correspondiente que será dirigido al jefe del Área de Recursos Humanos para su Legajo Personal, con copia a su jefe inmediato.
- 8.13** El becario deberá presentar un Informe al finalizar la actividad académica, adjuntando el certificado, diploma y/o constancia correspondiente que será dirigido al jefe de la Oficina de Recursos Humanos para su legajo, con copia a su jefe inmediato.

PARA LAS PERSONAS INCLUIDAS EN LOS ALCANCES 4.2

- 8.14** Se otorga dos (02) Becas de Estudios por cada actividad académica que organice la ENA, exonerando del ochenta por ciento (80%) del costo del evento y sustentado con el

Informe Socio Económico emitido por el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

- 8.15** Para solicitar la exoneración de pago deberán cumplir los requisitos exigidos para cada actividad académica.
- 8.16** Los postulantes a la Beca de Estudios a este tipo de Beca, deberán presentar su solicitud al director de la ENA través de Mesa de Partes del AGN, acompañando la documentación que acredite su situación socio económica, quien derivara a la Comisión de Beca de Estudios para su tramitación correspondiente.

PARA LAS PERSONAS INCLUIDAS EN LOS ALCANCES 4.3

EXONERACIONES DE PAGO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA PROFESIONAL TÉCNICA EN ARCHIVÍSTICA.

- 8.17** Antes del inicio de cada periodo lectivo, los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos pueden solicitar a la Dirección de ENA una (01) Beca de Estudios por Alto Rendimiento Académico y acompañarlo con el respectivo Informe de Récord Académico a través de Mesa de Partes del AGN, de manera presencial o virtual, quien lo deriva a la Comisión de Beca de Estudios para evaluación correspondiente.
- 8.18** La Comisión de Becas de Estudios se encarga de realizar la evaluación de los expedientes presentados en cada periodo lectivo.
- 8.19** La exoneración de pago otorgada comprende lo siguiente:
 - 8.19.1** Beca total para el alumno que ocupe el 1er. Puesto y comprende el 100% del concepto de matrícula y pensiones mensuales del periodo correspondiente.
 - 8.19.2** Beca parcial para el alumno que ocupe el 2do. Puesto y comprende el 50% del concepto de matrícula y pensiones mensuales del periodo correspondiente.
- 8.20** Para solicitar la Beca por Alto Rendimiento Académico el estudiante debe tener un promedio ponderado mínimo de diecisiete (17.00) en el periodo lectivo anterior, el mismo que se solicita a la Coordinación de Formación Profesional de la ENA.
- 8.21** Se otorga una Beca total por el Periodo Académico I, al estudiante que ocupe el primer puesto en el Cuadro de Mérito de cada Concurso de Admisión, considerando el puntaje más alto de todas las modalidades de Ingreso.
- 8.22** Son causales de pérdida de la Beca:
 - 8.22.1** Asistencia irregular a clases (30% de inasistencias injustificadas).
 - 8.22.2** Falta disciplinaria.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

a) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- La Comisión de Becas de Estudios remite el Informe a la Jefatura Institucional para la emisión de la resolución jefatural de otorgamiento de Becas de Estudio.
- Los acuerdos de la Comisión de Becas de Estudio se anotarán en el Libro de Actas respectivo.
- Quedan anuladas todas las Directivas o Reglamentos anteriores a la presente promulgación.

b) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de la ENA.

X. ANEXOS

Anexo N°01: Formato de Inscripción

Anexo N°02: Flujogramas

Anexo N°01
Formato de Inscripción

Apellidos y Nombres:

Domicilio:.....

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

Solicitud de beca completa

Solicitud de beca parcial

Servidor del AGN D.L. 276 **Área de trabajo:**

Servidor del AGN D.L. 1057 **Área de trabajo:**

Persona con bajo recursos económicos:

.....

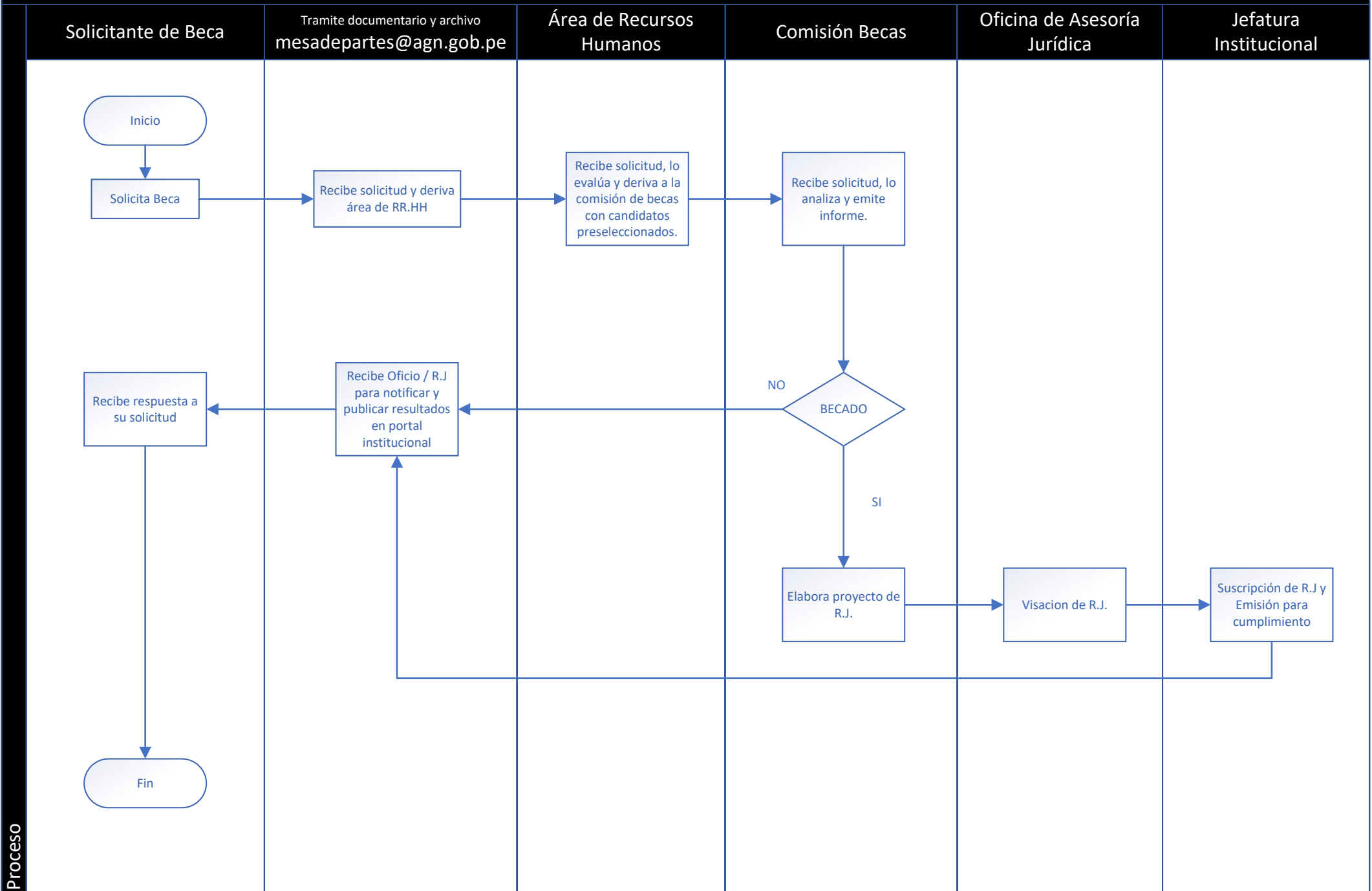
Estudiantes de la Carrera Profesional Técnica en Archivística

Ciclo de estudios

Nombre del evento académico:.....

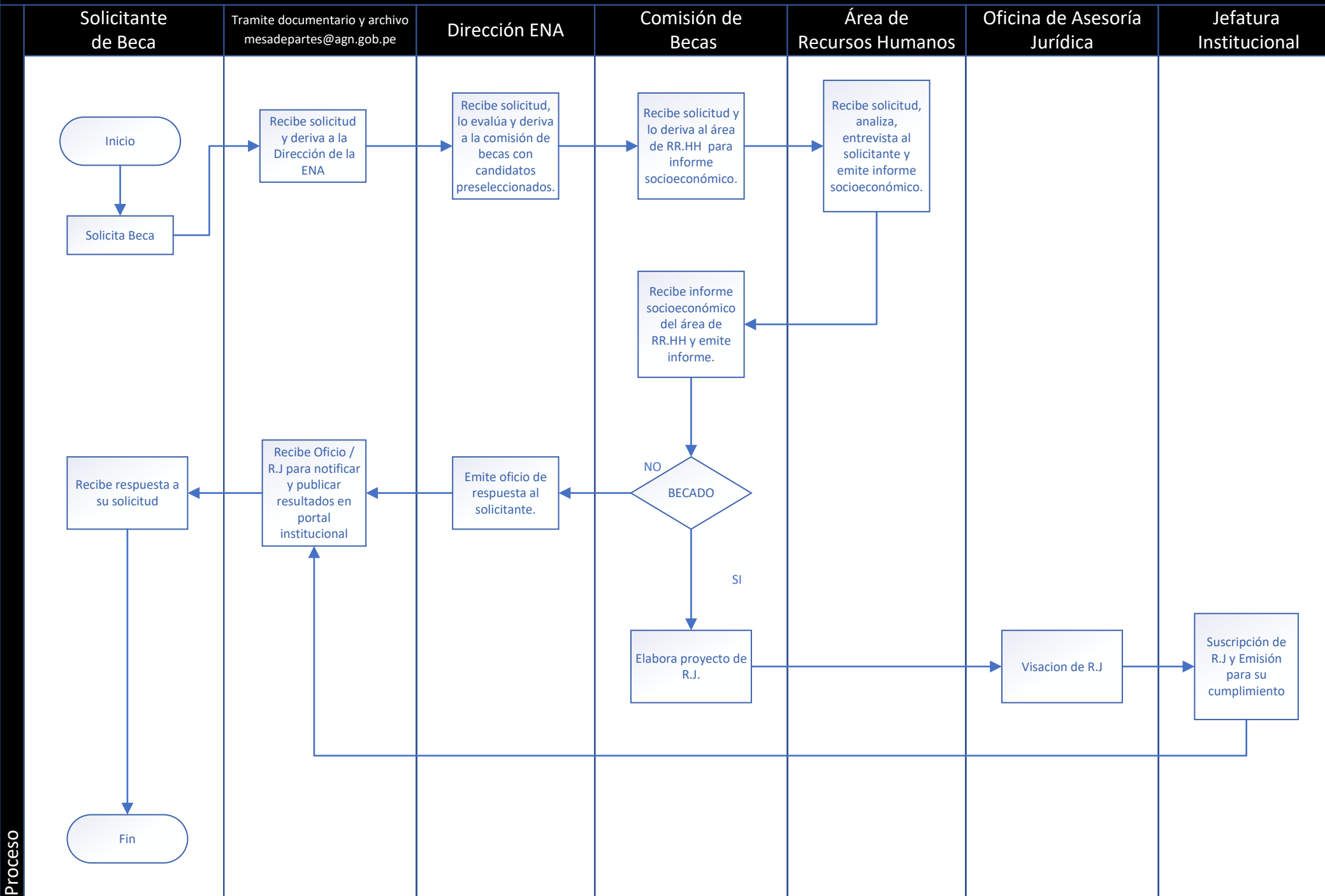
Firma del solicitante
DNI

Beca para servidores pertenecientes a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057 AGN



Proceso

Beca para personas con recursos económicos limitados



Proceso

Beca para alumnos de la Carrera Profesional Técnica en Archivística de la ENA

Proceso

